



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REY DEL MAR, REYMAR S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **REY DEL MAR, REYMAR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil el 26 de junio de 2009, aprobada mediante resolución No. 09.G.I.J. 0003842 del 6 de julio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de julio del 2009.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **REY DEL MAR, REYMAR S.A.**, de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas a la ciudad de Machala, provincia de El Oro, y reforma del contrato social otorgada el 10 de enero del 2019, ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00001960, el 8 de marzo del 2019.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00001960, el 8 de marzo del 2019 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **REY DEL MAR, REYMAR S.A.** de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas a la ciudad de Machala, provincia de El Oro; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará REY DEL MAR REYMAR S.A. su nacionalidad es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.**"

Guayaquil, 8 de marzo del 2019

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DNS/AMR/TRH
Exp. No. 135085
Trámite # 3983-0041-19